

**Informe y propuesta de resolución provisional relativa a la 2ª denegación de subvenciones en concepto de becas de la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que hayan cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears durante el cuatrimestre que va de septiembre de 2018 a febrero de 2019.**

## Hechos

1. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018 (BOIB núm. 31, de 10 de marzo), se aprobó la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil, para el período 2014-2020 y de la Iniciativa de Ocupación Juvenil, para el período 2018-2019.
2. De acuerdo con el punto primero del anexo 1 de la Resolución de la convocatoria mencionada, estas becas van dirigidas a las personas jóvenes desocupadas que cursen, entre otras, las acciones educativas/formativas siguientes:

Cursos de segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears (cursos cuatrimestrales octubre-febrero y febrero-junio)

3. El apartado 5.1 del anexo 1 de la convocatoria establece que pueden tener la condición de personas beneficiarias de las becas, los alumnos de ESPA de los centros de educación para personas adultas de las Illes Balears que reúnan los requisitos siguientes el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas:
  - Tener más de 18 años y menos de 30
  - Estar inscrito o inscrita como demandante de ocupación desocupado en el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB).
  - Estar inscrito o inscrita en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, para lo cual se tienen que cumplir las circunstancias siguientes:
    - o No haber trabajado en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.
    - o No haber recibido acciones educativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación
    - o No haber recibido acciones formativas en el día natural anterior al momento de recibir la actuación.

- En el caso de los alumnos que cursen ESPA se requiere haber finalizado con aprovechamiento por lo menos uno de los ámbitos de conocimiento en alguno de los centros de educación para personas adultas.

4. Se ha comprobado que las solicitudes de las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta resolución no reúnen los requisitos para otorgar la subvención solicitada.

## Fundamentos de derecho

1. La Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB, de 27 de febrero de 2018, (BOIB nº 31, de 10 de marzo), por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para el estudio del programa de segunda oportunidad para personas desocupadas de entre 16 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, para el periodo 2014-2020 y de la Iniciativa de Empleo Juvenil, para el periodo 2018-2019..
2. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (BOIB nº 77, de 23 de mayo) establece que el SOIB, para el cumplimiento de sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de ocupación; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, ocupación, formación y formación alternada con empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas desempleadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otro; la adaptación de la formación y recualificación para la ocupación de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
3. De acuerdo con los apartados *g* i *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2018, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
4. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas (BOE nº 276, de 18 de noviembre)
5. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (*BOIB nº 196, de 31 de diciembre*) tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones, la gestión de las cuales corresponde a la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears o a las entidades públicas de las que dependen.
6. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requieren ninguna otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la situación mencionada previamente a la

concesión, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

7. La Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio de Ocupación de las Illes Balears (*BOIB núm. 146, de 24 de octubre*).
8. De acuerdo con el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades, de 10 de octubre de 2013, la selección de los beneficiarios se puede llevar a cabo por procedimientos que no son de concurso cuando no sean necesarias la comparación y la prelación, en un único procedimiento, de todas las solicitudes entre sí (de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto legislativo 2/2008, de 28 de diciembre).
9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se modifica el Decreto 12/2019, de 2 de julio, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, el SOIB está adscrito a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.

## Conclusiones

Por todo ello, informo desfavorablemente sobre la concesión de subvenciones en concepto de becas dirigidas a personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que han cursado segundo, tercero o cuarto de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears por no reunir todos los requisitos establecidos en el apartado 5.1 del anexo 1 de la convocatoria, a las personas que constan en el anexo de esta propuesta de resolución.

Palma, 22 de noviembre de 2019

La jefa de Sección IV

El jefe del Servicio de Gestión de  
Programas de Ocupación 5

María Rosario Correoso Molina

Gabriel Oliver Crespí

Conforme,  
La jefa del Departamento de Formación y Ocupación

Catalina Rosa Pons Taberner

Visto el informe desfavorable del jefe del Servicio de Gestión de Programas de Ocupación 5 con la conformidad de la jefa del Departamento de Formación y Ocupación, se eleva a la consideración del director general del Servicio de Ocupación de las Illes Balears, la siguiente:

### Propuesta de resolución

1. Denegar una subvención en concepto de beca para el estudio a las personas que se detallan en el anexo de esta propuesta de resolución, por no reunir los requisitos establecidos en el anexo 1 de la convocatoria SOIB Jove Becas de Éxito para al estudio del programa de segunda oportunidad para personas desempleadas de entre 18 y 29 años inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, financiada por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Ocupación Juvenil, para el período 2014-2020 y de la Iniciativa de Ocupación Juvenil, para el período 2018-2019.
2. Publicar esta propuesta de resolución conjuntamente con la lista de las personas excluidas de la concesión de las ayudas con el motivo de exclusión, en la página web del Servicio de Ocupación de las Illes Balears y conceder a las personas interesadas un plazo de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta propuesta, para aportar las alegaciones, los documentos o las informaciones que consideren convenientes que se deberán presentar en el registro de los Servicios Centrales del SOIB (Camí vell de Bunyola, 43, 1r, 07009 de Palma) o de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al registre de documentació dirigida a la administració.

Palma, 22 de noviembre de 2019

La directora del Servicio de Ocupación de las Illes Balears

Ana Aguaded Landero

**Anexo**

**Personas solicitantes excluidas de la subvención**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	ARTÍCULO CONVOCATORIA
Abdellati	Roukaya	*157M	BESO1 279/2018-19	Son Canals	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas	art. 5.1.b del anexo
Aharran Bendakou	Houdaifa	*728T	BESO1 275/2018-19	Son Canals	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado ni en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	art. 5.1.b i c del anexo
Angueta Vallejo	Cinthia Madeleine	*248M	BESO1 281/2018-19	Llevant	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado ni en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	art. 5.1.b i c del anexo
Compaore	Guimelatou	*846F	BESO1 280/2018-19	Son Canals	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de 2º, 3º o 4º de ESPA	art. 5.1.f del anexo
Delgado Alemany	Daniel	*105Y	BESO1 288/2018-19	Son Canals	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de 2º, 3º o 4º de ESPA	art. 5.1.f del anexo
García Mascaró	José Manuel	*398W	BESO1 284/2018-19	Son Canals	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas	art. 5.1.b del anexo
Grande Sánchez	José Antonio	*109A	BESO1 286/2018-19	Calvià	No cursar 2º, 3º o 4º de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears	art. 1 del anexo

**Anexo**

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Nº EXPEDIENTE	CENTRO EDUCATIVO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN	ARTÍCULO CONVOCATÓRIA
López Mayol	Ana Belén	*086M	BESO1 274/2018-19	Es Raiguer	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado ni en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	art. 5.1.b i c del anexo
Merodio Vicente	Ignacio	*647X	BESO1 277/2018-19	La Balanguera	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas	art. 5.1.b del anexo
Pujol Tur	Magdalena	*325Y	BESO1 276/2018-19	Camp Rodó	No cursar 2º, 3º o 4º de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears	art. 1 del anexo
Putnins	Nikita	*340F	BESO1 278/2018-19	Aurora Picornell	No cursar 2º, 3º o 4º de educación secundaria de personas adultas (ESPA) en los centros educativos de personas adultas de las Illes Balears	art. 1 del anexo
Roig Bordoy	Natalia	*817X	BESO1 282/2018-19	Camp Rodó	No haber finalizado con aprovechamiento ningún ámbito de conocimiento de 2º, 3º o 4º de ESPA	art. 5.1.f del anexo
Roig Planells	Marcello Daniel	*335B	BESO1 287/2018-19	Pitiüses	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado ni en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con la condición de persona beneficiaria, el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas.	art. 5.1.b i c del anexo
Soto Gutierrez	Ana Karla	*449L	BESO1 285/2018-19	Raiguer	No estar inscrito como demandante de empleo desempleado el día natural anterior al de inicio de las acciones formativas	art. 5.1.b del anexo



**Anexo**

